DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO 012/CAAS/SE/18-09-2026

POR EL QUE SE APRUEBA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO 2026 PARA EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 30 de diciembre de 2025 se publicó el Decreto número 477 por el que, el Honorable Congreso del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026, mediante el cual autorizó el presupuesto anual para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. El 15 de enero de 2026, el Consejo General, mediante Acuerdo 001/SE/15-01-2026, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2026, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3. El 19 de enero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 001/CAAS/SO/19-01-2026, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el Ejercicio Fiscal 2026.

4. El 19 de enero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 002/CAAS/SO/19-01-2026, aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026.

5. El 23 de enero, 12 de marzo y 27 de marzo el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante los diversos 003/CAAS/SE/23-01-2026, 004/CAAS/SE/12-03-2026 y 005/CAAS/SE/27-03-2026, respectivamente, aprobó la primera, segunda y tercera modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026

6. El 26 de marzo de 2026, el Consejo General, mediante Acuerdo 017/SO/26-03-2026, aprobó la Primera modificación al Programa Operativo Anual, así como al

Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

7. El 27 de abril de 2026, mediante el Acuerdo INE/CG187/2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en adelante INE, aprobó que la organización y ejecución del Concurso Público 2026 para el ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en adelante el Concurso Público, se lleve a cabo por dicha autoridad nacional, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, en adelante la DESPEN, en coordinación con los OPLE, en los términos previstos en la normativa aplicable y el Convenio de Coordinación y Colaboración que se suscriba para tal efecto.

8. El 28 de abril de 2026, la DESPEN en cumplimiento del Acuerdo INE/CG187/2026 remitió a este Instituto, la Circular INE/DESPEN/005/2026, mediante la cual solicitó la información relativa a las plazas vacantes susceptibles de incorporarse a el Concurso Público, así como a la disponibilidad presupuestal para cubrir, en su caso, las actividades relacionadas con la aplicación y calificación del examen de conocimientos.

9. El 17 de junio de 2026, la Directora de la Carrera Profesional Electoral del INE, mediante oficio INE/DESPEN/DCPE/046/2026, solicitó a el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C., en adelante el CENEVAL, la propuesta técnica y económica correspondiente a la aplicación y calificación del examen de conocimientos para el Concurso Público.

10. El 19 de junio de 2026, el CENEVAL, mediante oficio DG/1503/2026, remitió al INE la propuesta técnica y económica correspondiente al servicio de aplicación y calificación del examen de conocimientos de el Concurso Público, a realizarse de manera presencial, mediante instrumentos impresos. Dicha propuesta se formuló conforme a las características, condiciones, actividades y entregables previstos en el Anexo Técnico remitido mediante oficio INE/DESPEN/DCPE/046/2026, precisándose que el servicio requerido comprende únicamente la aplicación y calificación del referido instrumento de evaluación.

11. El 16 de julio de 2026, este Instituto y el INE suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración y sus respectivos anexos Técnico y Financiero, con el objeto de establecer las bases generales de coordinación y colaboración para la organización y ejecución de el Concurso Público, respecto de las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, en lo sucesivo el SPEN, adscritas a este Instituto, dicho instrumento precisa los conceptos de gastos, costos, plazos, obligaciones, acciones, mecanismos de coordinación, así como las responsabilidades operativas y financieras para la organización y ejecución de el Concurso Público.

En respuesta a la Circular INE/DESPEN/005/2026, este Instituto, por conducto de

la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, informó a la DESPEN, las vacantes correspondientes y la disponibilidad presupuestal con la que cuenta para atender dichas actividades.

12. El 28 de agosto de 2026, con fundamento en los artículos 48, numeral 1, fracciones a) y F) del Reglamento Interior del INE y 48 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en adelante Lineamientos OPLES**,** el Consejo General del INE, por medio de la DESPEN emitió el oficio No. INE/DESPEN/DCPE/064/2026, por el cual notifica a el CENEVAL la aceptación de la propuesta técnica y económica de fecha 19 de junio de 2026, además de la adjudicación del servicio relativo a la aplicación y calificación de los exámenes.

13. El 09 de septiembre de 2026, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Administración, el oficio número 232/2026, signado por la Mtra. Ma. del Carmen Flores Pérez, Jefa de la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual solicitó iniciar con el procedimiento, para la contratación de los servicios especializados de aplicación y calificación de los exámenes de conocimientos del Concurso Público 2026, para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en el Estado de Guerrero; con la Asociación Civil Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución

II. Que, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la CPEUM, establece que, los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. Que, el artículo 134 de la CPEUM dispone que, los recursos económicos de que dispongan las Entidades Federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; asimismo, que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados

por las instancias técnicas que establezcan las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.

De igual forma, señala que, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado; así, el manejo de recursos económicos por parte de las Entidades Federativas, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias.

IV. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos de la Constitución y demás normativa aplicable; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

V. Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

VI. Que, en congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VII. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

VIII. Que, los artículos 175 último párrafo y 176 de la Ley Número 483 de

Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

IX. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo la función de coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

X. Que, el artículo 207 de la Ley de la materia, establece que, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

XI. Que, los artículos 1 y 84 del Decreto Número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026 señalan que todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

XII. Que, de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el artículo 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normativa, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de

servicios.

XIII. Que, de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

XIV. Que, de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

XV. Que, el día 09 de enero del 2026, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Unidad de Medida y Actualización, calculada por el INEGI la cual tendrá un valor de $117.31 (Ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.), y estará vigente a partir del 1º de febrero del 2026; por lo tanto es importante considerar que durante el año 2026 se aplicarán dos valores distintos de UMA´s vigentes, es decir, del 1 al 31 de enero del 2026 se tomará en consideración la UMA aplicada en el año 2025 con un valor diario de $113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.); y a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2026 la Unidad de Medida y Actualización tendrá un valor diario de $117.31 (Ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.).

XVI. Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán, para licitación pública cuando el monto exceda el importe de 21,000 unidades de medida y actualización; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización y sea superior a 1,500 unidades de medida y actualización, y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización.

XVII. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 44 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 42 fracción III del ordenamiento, en los casos específicos siguientes:

VI. "Existan razones justificadas para adquirir, arrendar o contratar bienes y servicios de marca o características específicas que requiera el Instituto Electoral".

(…)

En todo caso de excepción, se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

Las personas que celebren operaciones en términos del presente artículo, quedarán eximidas de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral…"

XVIII. Que, los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, mediante Acuerdo 002/CAAS/SO/19-01-2026, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2026

Del 1º al 31 de enero del 2026					
Procedimiento	**UMA DIARIO**	**Rango en UMA´s**		**Rango en montos (pesos)**	
	2025	de	a	de	a
Adjudicación Directa	113.14	0.00	1,500.00	***	$169,710.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	$169,710.01	$2,375,940.00
Licitación Pública		21,000.01	***	$2,375,940.01	***
Del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2026					
Procedimiento	**UMA DIARIO**	**Rango en UMA´s**		**Rango en montos (pesos)**	
	2026	de	a	de	a
Adjudicación Directa	117.31	0	1,500.00	***	$175,965.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	$175,965.01	$2,463,510.00
Licitación Pública		21,000.01	***	$2,463,510.01	***

XIX. EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO 2026 PARA EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, EN EL ESTADO DE GUERRERO.

1. Que, el 15 de enero y el 26 de marzo de 2026, el Consejo General del IEPC Guerrero emitió los Acuerdos 001/SE/15-01-2026 y 017/SO/26-03-2026, por los que se aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 y su primera modificación, respectivamente, dentro de los cuales se autorizó la partida presupuestal número **33104**, denominada **"Otras asesorías para la**

operación de programas", por un importe total de **$606,100.00 (seis cientos seis mil cien pesos 00/100 M.N.)**, en el **proyecto 706,** destinados a atender necesidades operativas institucionales relacionadas con la materia del presente instrumento.

2. Que, de conformidad con la Tercera modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026, aprobada el día 27 de marzo de 2026 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 005/CAAS/SE/27-03-2026, corresponde realizar un procedimiento de Invitación Restringida.

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **60 fracción XIV** de la Ley Número 230 del Estado, establece que, las entidades bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, **cuando existan razones justificadas** para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o **se trate de la contratación de servicios especializados**, la dependencia o entidad, llevará a cabo la adjudicación correspondiente.

4. Que, en similitud con lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo **44 fracción VI** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **de forma excepcional** y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, cuando **existan razones justificadas para** adquirir, arrendar o **contratar** bienes y **servicios de** marca o **características específicas que requiera el Instituto Electoral**.

5. Que, derivado de la solicitud realizada mediante oficio número 232/2026, signado por la Mtra. Ma. del Carmen Flores Pérez, Jefa de la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, se requirió iniciar el procedimiento, para la contratación de los servicios especializados de aplicación y calificación de los exámenes de conocimientos del Concurso Público 2026, para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en el Estado de Guerrero, con la Asociación Civil Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior.

Que, dicha solicitud, se sustenta en el Acuerdo INE/CG187/2026, mediante el que el Consejo General del INE aprobó que la organización y ejecución del Concurso Público 2026 para el ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales se lleve a cabo por dicha autoridad nacional, a través de la DESPEN, en coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales, en adelante OPLE, en los términos previstos en la normativa aplicable, el Convenio de Coordinación y Colaboración, el Anexo Técnico y el Anexo Financiero respectivos.

Derivado de lo anterior, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre este Instituto y el INE, con el objeto de establecer las bases generales de coordinación y colaboración para la organización y ejecución de el Concurso Público, respecto de las plazas vacantes de el SPEN, adscritas a este Instituto, así como el Anexo Técnico Número Uno y el Anexo Técnico Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el objeto de precisar los conceptos de gastos, costos, plazos, obligaciones, acciones, mecanismos de coordinación y las responsabilidades operativas y financieras para la organización y ejecución de el Concurso Público.

Asimismo, en dicho instrumento se precisan las etapas que conforman el Concurso Público, específicamente la tercera etapa corresponde a la **aplicación del examen de conocimientos**, la cual estará a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), quien elaborará y aplicará dicho examen en todos los OPLE, dicha determinación tiene como propósito mantener estándares técnicos homogéneos en el diseño, aplicación y calificación de la evaluación a efecto de garantizar la consistencia metodológica, la comparabilidad de resultados entre convocatorias y el resguardo de la confidencialidad de los instrumentos. Cabe destacar que el CENEVAL cuenta con una trayectoria acreditada en evaluaciones a gran escala de alto impacto. Lo anterior se formalizó mediante el oficio No. INE/DESPEN/DCPE/064/2026, por el cual se notificó a el CENEVAL la aceptación de la propuesta técnica y económica de fecha 19 de junio de 2026, además de la adjudicación del servicio relativo a la aplicación y calificación de los exámenes. Dicha contratación fue aprobada por el Consejo General del INE y hecha del conocimiento de este Instituto, para los efectos correspondientes, lo que justifica la excepción planteada para la adjudicación del aludido servicio por parte de este Instituto Electoral.

6. Que, en ese sentido, se determinan actualizados los supuestos y procedente la **excepción al procedimiento de invitación restringida**, con fundamento en el **artículo 44, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y, en consecuencia, la adjudicación directa se considera el mecanismo idóneo para dar cumplimiento con lo establecido en el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el INE.

XX. ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO 2026 PARA EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, EN EL ESTADO DE GUERRERO.

1. Que, atendiendo al requerimiento formulado por la Mtra. Ma. del Carmen Flores Pérez, Jefa de la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, la Dirección Ejecutiva de Administración, por conducto de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, inicio las gestiones administrativas para llevar acabo la contratación de los servicios especializados de aplicación y calificación de los exámenes de conocimientos del Concurso Público 2026, para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en el Estado de Guerrero; con la Asociación Civil Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL).

2. Que, el 17 de junio de 2026, la Directora de la Carrera Profesional Electoral del INE, mediante oficio INE/DESPEN/DCPE/046/2026, solicitó a el CENEVAL la propuesta técnica y económica correspondiente a la aplicación y calificación del examen de conocimientos para el Concurso Público.

En respuesta, el CENEVAL, mediante oficio DG/1503/2026, remitió al INE la propuesta técnica y económica correspondiente al servicio de aplicación y calificación del examen de conocimientos de el Concurso Público, a realizarse de manera presencial, mediante instrumentos impresos. Dicha propuesta se formuló conforme a las características, condiciones, actividades y entregables previstos en el Anexo Técnico remitido mediante oficio INE/DESPEN/DCPE/046/2026, precisándose que el servicio requerido comprende únicamente la aplicación y calificación del referido instrumento de evaluación.

Que, en dicha propuesta se precisa que el precio unitario del examen es de **$1,878.00 (un mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N)**.

3. Que, en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, suscrito entre este Instituto y el INE el 16 de julio de 2026, con el objeto de establecer las bases generales de coordinación y colaboración para la organización y ejecución de el Concurso Público, respecto de las plazas vacantes de el SPEN, adscritas a el IEPC Guerrero, así como el Anexo Técnico Número Uno y el Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, en este último se establecieron los concepto de gasto y costo de los procedimientos, actividades, plazos y acciones que impliquen erogación de recursos para la organización y ejecución de el Concurso Público, respecto de las plazas vacantes adscritas a este Instituto corresponden a un monto de **$575,000.00** para este Instituto y de $777,160.00 a cargo del INE, por cuanto hace al examen de conocimientos.

4. Que, se requiere la contratación del servicio referido, el cual comprenderá la aplicación presencial, mediante instrumentos impresos, y la calificación del examen de conocimientos del Concurso Público 2026 para el ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, exclusivamente respecto de las personas aspirantes que hayan

confirmado su asistencia y se presenten a dicha evaluación.

Que, para la prestación del servicio, se deberán realizar las actividades técnicas, logísticas y operativas necesarias para garantizar la adecuada aplicación y calificación del examen, de conformidad con las condiciones generales determinadas por el INE, a través de la DESPEN, en el marco de los instrumentos de coordinación y colaboración suscritos con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

5. Que, el CENEVAL cuenta con la capacidad técnica, logística y operativa necesaria para llevar a cabo el servicio y que estará desarrollando, al menos, las actividades siguientes:

- Preparar, imprimir, integrar, trasladar, distribuir, resguardar y recuperar los instrumentos y materiales necesarios para la aplicación del examen;
- Disponer del personal suficiente para la coordinación y aplicación del examen en las sedes que correspondan;
- Organizar la distribución de las personas aspirantes por sede y aula, conforme a la información que le sea proporcionada;
- Implementar las medidas necesarias para atender los ajustes razonables que, en su caso, sean determinados para las personas aspirantes;
- Desarrollar la aplicación del examen en la fecha y horario establecidos por la DESPEN para el Concurso Público;
- Registrar y atender, en el ámbito de sus responsabilidades, las incidencias que se presenten durante la aplicación;
- Elaborar, comunicar y, en su caso, instrumentar cualquier acción preventiva y/o correctiva que se requiera para la prevención de riesgos asociados al examen, en el marco de sus atribuciones.
- Garantizar en todo momento la seguridad, confidencialidad, control, custodia y trazabilidad de los instrumentos de evaluación y de la información asociada a su aplicación;
- Procesar las hojas de respuestas o los instrumentos correspondientes y realizar la calificación de los exámenes conforme a los criterios, modelos de calificación y puntos de corte que determine la DESPEN; y
- Generar y entregar la información y los productos derivados de la aplicación y calificación en los términos previstos en el presente Anexo Técnico.

Las sedes, fechas, horarios, distribución general de la aplicación y demás elementos técnicos necesarios para la ejecución del servicio serán determinados por la DESPEN en el marco de la organización del Concurso Público y comunicados al CENEVAL para efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato celebrado con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Para efectos de la cuantificación del servicio efectivamente prestado, únicamente se considerarán las personas aspirantes correspondientes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero que hayan presentado el examen de conocimientos.

6. Que, para acreditar la correcta prestación de los servicios de aplicación y calificación del examen de conocimientos correspondientes se deberá entregar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero la documentación necesaria que permita verificar, de manera objetiva y documentada, dentro de los plazos y términos pactados en el contrato y sus anexos, la prestación del servicio, de acuerdo a lo siguiente:

Inciso	Entregable	Descripción	Fecha de entrega
a)	**Informe de cumplimiento del servicio**	• Los datos generales de la aplicación, incluyendo la sede o sedes en las que se llevó a cabo el examen, la fecha y horario de inicio y conclusión de la jornada, la modalidad de aplicación, los datos generales de la persona designada por el CENEVAL como coordinadora responsable, el número de personas aplicadoras y, en su caso, de personal de apoyo que participó, así como la relación general y la cantidad de los ajustes razonables implementados, sin incluir datos personales sensibles ni información que comprometa la confidencialidad del instrumento de evaluación. • El número de personas aspirantes convocadas, el número de personas aspirantes que aplicaron el examen de conocimientos y el número de personas aspirantes que no asistieron, desagregado por cargo o puesto, y género y en su caso, aspirantes que requirieron ajustes razonables. • En su caso, la relación general de incidencias registradas durante la aplicación que hayan afectado el desarrollo del examen respecto de personas aspirantes vinculadas con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, precisando la naturaleza de la incidencia, las medidas adoptadas y el estado de su atención, sin incluir información que comprometa la confidencialidad del instrumento de evaluación. • Información relativa a las medidas implementadas por CENEVAL para garantizar la salvaguarda e inviolabilidad de los exámenes y relacionada con la cadena de custodia implementada, siempre y cuando no comprometa la confidencialidad del instrumento. Las cuales consisten en: **Traslado y Resguardo**: Empaque en cajas térmicas o plásticas con precintos de seguridad numerados e	**6 de octubre de 2026**

Inciso	Entregable	Descripción	Fecha de entrega
		infalsificables, desde la imprenta o el servidor central hasta la sede. **Apertura de Materiales:** Apertura de paquetes realizada en presencia de testigos. **Cierre y Recolección:** Contabilización al 100% de cuadernillos/hojas de respuestas y sellado inmediato con cinta de seguridad.	
b)	**Oficio de conclusión del procesamiento y calificación**	Oficio en el que manifieste al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero que el procesamiento y calificación de los exámenes fue concluido y que los resultados correspondientes fueron entregados a la DESPEN, conforme a las especificaciones técnicas, mecanismos de seguridad y condiciones determinadas para el Concurso Público.	**06 de octubre de 2026**

Dichos entregables tendrán por objeto acreditar el cumplimiento del servicio contratado y sustentar, en su caso, el pago correspondiente, sin sustituir las atribuciones de la DESPEN en la recepción, validación, carga, integración y publicación de los resultados del examen de conocimientos en los términos previstos en la Convocatoria y en la normativa aplicable.

Los entregables deberán corresponder exclusivamente al universo de personas aspirantes que se presenten al examen de conocimientos vinculadas con cargos y puestos adscritos al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Para efectos de la acreditación del servicio y de la determinación del pago correspondiente, se considerará como servicio efectivamente prestado cada examen aplicado a una persona aspirante vinculada con un cargo o puesto adscrito al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

El informe de cumplimiento y el oficio de notificación constituirán los documentos soporte para determinar el número de servicios efectivamente prestados y, en consecuencia, el monto que corresponda cubrir al CENEVAL.

No obstante, el monto que se devengará se determinará exclusivamente con base en el número de exámenes efectivamente aplicados a las personas aspirantes postuladas a cargos y puestos adscritos a este Instituto, multiplicado por el precio unitario de $1,878.00 (mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N) por examen aplicado, sin exceder de **$575,000.00 (quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.),** el monto excedente deberá ser cubierto por el INE en cumplimiento al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración.

7. Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la Adjudicación Directa para la contratación de los servicios especializados de aplicación y calificación de los exámenes de conocimientos del concurso público 2026 para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en el Estado de Guerrero, a favor de la persona moral **Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL)**, institución que ha demostrado altos estándares de calidad en el servicio que ofrece, con reconocimiento a nivel nacional y que tiene capacidad de respuesta inmediata, la cual es representada legalmente por la **Dra. en C.E.A Eréndira Fierro Moreno**.

Contratación que tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de octubre de 2026, por un monto máximo a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero **de $575,000.00 (quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, importe que está exento del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el Artículo 15, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, en virtud de que dicha propuesta permite satisfacer plenamente las necesidades del Instituto y garantiza el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos para la presente contratación en el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre este Instituto y el INE, en el cual se atendieron criterios de eficiencia, imparcialidad y honradez, conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188, fracción XLVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60, fracción XIV, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43 y 44 fracciones VI, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como los artículos 1 y 84 del Decreto Número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emite el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se propone a la Comisión de Administración de este Instituto Electoral, la excepción al Procedimiento de Invitación Restringida, prevista en el artículo 44 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como la Adjudicación

Directa para la contratación de los servicios especializados de aplicación y calificación de los exámenes de conocimientos del concurso público 2026 para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en el Estado de Guerrero, conforme a lo expuesto en los considerandos **XIX y XX** del presente Dictamen, bajo los puntos de Acuerdo siguientes:

> **PRIMERO.** Se aprueba la excepción al Procedimiento de Invitación Restringida, prevista en el artículo 44 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para la Adjudicación Directa de la contratación de los servicios especializados de aplicación y calificación de los exámenes de conocimientos del concurso público 2026 para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en el Estado de Guerrero, conforme a lo expuesto en el considerando **XIX**, del presente Acuerdo.
>
> **SEGUNDO.** Se autoriza la Adjudicación Directa para la contratación señalada en el punto de Acuerdo anterior, a favor de la persona moral **Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.**, representada legalmente por la **Dra. en C.E.A Eréndira Fierro Moreno,** por un **monto máximo de $575,000.000 (quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo razonado en el **considerando XX** del presente instrumento.
>
> **TERCERO.** Se autoriza a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para suscribir el contrato correspondiente, a efecto de formalizar la Adjudicación Directa aprobada.
>
> **CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la persona moral adjudicada, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
>
> **QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
>
> **SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Comisión de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo a la Comisión de Administración, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo en la página de internet oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

El presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebrada el día 18 de septiembre de 2026.

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. DORA LUZ MORALES LEYVA,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. VICTOR DE LA PAZ ADAME
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

C. MARTÍN PÉREZ GONZÁLEZ,
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

C. PATRICIA URBINA CORREA,
DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

C. ZENAIDO ORTÍZ AÑORVE,
DIRECTOR EJECUTIVO DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES.

C. ALBERTO GRANDA VILLALBA,
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C. ALINA JIMÉNEZ APARICIO,
DIRECTORA GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS.

C. AZUCENA ABARCA VILLAGÓMEZ,
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA
Y DE CONSULTORÍA

C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. JUAN IVAN BARRERA SALAS,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

C. JOEL EUGENIO FLORES,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

C. ROSIO CALLEJA NIÑO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA.

C. ULISES CANO APARICIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
GUERRERO

C. SOFÍA AÑORVE MORALES,
REPRESENTANTE DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES ORIGINARIAS

C. MIRNA ZÁRATE RODRÍGUEZ,
REPRESENTANTE DEL PUEBLO
AFROMEXICANO

C. ANA IRIS AGAMA VELASCO,
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

Nota: Las presentes firmas corresponden al Acuerdo 012/CAAS/SE/18-09-2026, por el que se aprueba la la excepción al Procedimiento de Invitación Restringida, prevista en el artículo 44 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como la Adjudicación Directa para la contratación de los servicios especializados de aplicación y calificación de los exámenes de conocimientos del concurso público 2026 para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en el Estado de Guerrero, aprobado en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebrada el día 18 de septiembre de 2026.